

geto de los cumplim<sup>to</sup> a la N.<sup>o</sup>  
 orden de treinta y uno de O<sup>to</sup>  
 ultimo y soberana Instruccion en  
 phi. veinte y uno de Julio an-  
 terior, comunicadas con C<sup>o</sup> circular  
 de treinta de Sept<sup>bre</sup> proximo pa-  
 sado, referidas al establecim<sup>to</sup>  
 de una impositio<sup>n</sup> de cinco p<sup>o</sup>  
 ciento anual sobre el producto  
 de los Rentas y officios heredita-  
 rios de la Corona y sobre los  
 arbitrios municipales o particu-  
 lares, y en la virtud de orden de  
 otra S.<sup>o</sup> de treinta de Julio a la  
 letra la expresada Circular y N.<sup>o</sup>  
 orden e Instruccion p<sup>o</sup> mi el Sr.,  
 despues de haber conferenciado  
 largamente sobre su contenido, los  
 puntos se manifestare al Sr. In-  
 tendante en obediencia a lo  
 prebuido en las Ar<sup>to</sup>s de diez y  
 diez y diez y siete de esta Instru-  
 cion, no hay en este punto ofi-  
 cio alguno hereditario de la Co-  
 rona, ni menor Rentas, como tam-  
 poco arbitrios municipales ni parti-

